

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para tener por notificada por conducta concluyente a parte integrante de la parte demandada, tener por contestada la demanda por parte de los mismos, y definir solicitud de suspensión de la ORIP de esta localidad.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de **JUAN ANTONIO MARTINEZ CARDENAS** C.C. 10.790.129 Contra **JULIA CRISTINA DIAZ O MACEA DIAZ** sin identificación, **JULIA FELICIA MACEA HERNANDEZ** C.C. 25.762.106, **ALICIA ISABEL MACEA CORDERO** sin identificación, **ROSA JULIA MACEA MEDRANO** sin identificación, **CARMEN MACEA MEDRANO** sin identificación y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MACEA RUIZ**. Rad. N° 2020- 30.

Vista la anterior nota secretarial, tenemos que como quiera que el Dr. MIGUEL ANGEL MESTRA MESTRA, acude al proceso de la referencia aportando poderes y contestando la demanda a nombre de los siguientes señores:

MIGUEL ANGEL MACEA CORONADO, CARLOS MARIO MACEA CORONADO, AYDA CAROLINA MACAEA CORONADO, MIGUEL ANGEL MACEA SIMANCA, JOSÉ MARÍA MACEA BERROCAL. JULIA FELICIA MACEA HERNÁNDEZ, MARÍA CRECENCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GREGORIA MARTÍNEZ MACEA, SIXTA TULIA MARTÍNEZ MACEA y NURYS DEL CARMEN MARTINEZ HERRERA

la causante ALICIA ISABEL MACEA CORDERO - HIJOS DE RARFAEL MARTÍNEZ HERRERA: ALICIA ISABEL MARTÍNEZ MONTIELANA YOLINA MARTÍNEZ MONTIEL, MARÍA ELENA MARTÍNEZ MONTIEL, RAFAEL FRANCISCO MARTÍNEZ HERRERA, DAIRA LUZ MARTÍNEZ MONTIEL, NAIDUTH DEL CARMEN MARTÍNEZ ARCIA, ROSA LÍA MARTÍNEZ MONTIEL. Se abstendrá esta Judicatura de hacer pronunciamiento sobre NERIS DOUCY MARTÍNEZ HERRERA, por cuanto no se evidencia poder adosado con la demanda.

Por lo que ya habiendo presentado sendos escritos, entre ellos, contestación de la demanda y excepciones previas, este se tendrá por notificado por conducta concluyente desde el momento en que se reconozca personería, conforme a los memoriales arriados al Despacho, lo cual denota que si sabía del presente proceso, y adosa poderes debidamente conferidos; pues esto hace parte de evitar el exceso ritual manifiesto, así como los deberes de lealtad procesal que deben tener las partes. "Artículo 301. Notificación por conducta concluyente La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.

Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...). Por lo anterior, se le reconocerá personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL MESTRA MESTRA, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 209617 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la

cédula de ciudadanía 6.873.715, expedida en Montería, y se tendrá a la parte demandada notificada por conducta concluyente.

Se verifica que el Dr. MIGUEL ANGEL MESTRA MESTRA ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

The screenshot shows a web interface for 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz'. On the left is a sidebar menu with options like 'Estudantes', 'Prescripción', 'Reimpresión Trámite', etc. The main area contains a search form with fields for 'En Calidad de' (set to 'ABOGADO'), '# Tarjeta/Carné/Licencia', 'Número de Cédula', 'Nombres', 'Apellidos', and 'Tipo de Cédula' (set to 'CÉDULA DE CIUDADANÍA'). A 'Buscar' button is at the bottom right. Below the form is a table with the following data:

DULA	# TARIJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
715	209617	VIGENTE	-	MANGEL27@YAHOO.COM

At the bottom of the table, it indicates '1 de 1 registros' and navigation buttons for 'anterior' and 'siguiente'.

Frente al poder otorgado por la señora LUZ MARINA PEREZ MACEA al Dr. JORGE ALI NEGRETE RODRIGUEZ, este Despacho se abstendrá de reconocerlo hasta que cumpla con lo establecido en el para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020.

This screenshot is similar to the previous one, showing the same search interface. The table below the search form contains the following data:

DULA	# TARIJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
863044	240816	VIGENTE	-	-

It also shows '1 de 1 registros' and navigation buttons.

Lo anterior: “para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales”.

Por lo que se solicitará que los memoriales que envíe, para este proceso, provengan de dicho correo registrado.

En escrito presentado por la ORIP de la ciudad de Montería, suspende a prevención el trámite del registro referente a la suspensión del trámite de registro del Oficio N° 0049 de fecha 21 de enero de 2021, radicado, 2020-00030 y con turno de radicación en esta oficina No. 2021-140-6-939 del 04 de febrero del 2021, mediante la cual se ordena la inscripción de demanda en proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 140-8652 cuyo demandante es el señor JUAN ANTONIO MARTINEZ CARDENAS y la parte demandada los señores JULIA CRISTINA DIAZ O MACEA DIAZ, JULIA FELICIA MACEA HERNANDEZ, ALICIA ISABEL MACEA CORDERO, ROSA JULIA MACEA MEDRANO, CARMEN MACEA MEDRANO E INDETERMINADOS DE JULIO MACEA RUIZ, lo anterior en atención a que no citan los números de cédulas de ciudadanía de los señores JUAN ANTONIO MARTINEZ CARDENAS (demandante) y JULIA CRISTINA DIAZ O MACEA DIAZ, JULIA FELICIA MACEA HERNANDEZ, ALICIA ISABEL MACEA CORDERO, ROSA JULIA MACEA MEDRANO, CARMEN MACEA MEDRANO E INDETERMINADOS DE JULIO MACEA RUIZ (demandados).

Frente a esta solicitud, se ha de indicar que dentro del proceso de la referencia, el demandante **JUAN ANTONIO MARTINEZ CARDENAS** tiene como identificación C.C. 10.790.129 y solo la demandada **JULIA FELICIA MACEA HERNANDEZ** aparece con identificación C.C. 25.762.106, los restantes demandados se desconoce su paradero y dirección e identificación, motivo por el cual son emplazados.

En consecuencia, **POR SECRETERIA** expídase nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, para que dé cumplimiento al registro del Oficio N° 0049 de fecha 21 de enero de 2021, radicado, 2020-00030, haciendo la salvedad que solo se tiene la identificación de los señores **JUAN ANTONIO MARTINEZ CARDENAS** y la demandada **JULIA FELICIA MACEA HERNANDEZ**, esto de conformidad con lo explicado en la parte motiva de este proveído.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como apoderado judicial de MIGUEL ANGEL MACEA CORONADO, CARLOS MARIO MACEA CORONADO, AYDA CAROLINA MACAEA CORONADO, MIGUEL ANGEL MACEA SIMANCA, JOSÉ MARÍA MACEA BERROCAL. JULIA FELICIA MACEA HERNÁNDEZ, MARÍA CRECENCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GREGORIA MARTÍNEZ MACEA, SIXTA TULIA MARTÍNEZ MACEA y NURYS DEL CARMEN MARTINEZ HERRERA la causante ALICIA ISABEL MACEA CORDERO - HIJOS DE RARFAEL MARTÍNEZ HERRERA: ALICIA ISABEL MARTÍNEZ MONTIELANA YOLINA MARTÍNEZ MONTIEL, MARÍA ELENA MARTÍNEZ MONTIEL, RAFAEL FRANCISCO MARTÍNEZ HERRERA, DAIRA LUZ MARTÍNEZ MONTIEL, NAIDUTH DEL CARMEN MARTÍNEZ ARCIA, ROSA LÍA MARTÍNEZ MONTIEL, al Dr. MIGUEL ANGEL MESTRA MESTRA, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 209617 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía 6.873.715, expedida en Montería, y se tendrá a la parte demandada notificada por conducta concluyente.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al Dr. MIGUEL ANGEL MESTRA MESTRA frente a la señora NERIS DOUCY MARTÍNEZ HERRERA, por cuanto no se evidencia poder adosado con la demanda

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería al Dr. JORGE ALI NEGRETE RODRIGUEZ por las razones expuestas en antelación.

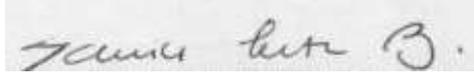
CUARTO: ADVERTIR al abogado JORGE ALI NEGRETE RODRIGUEZ,, sobre el deber de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, en donde se dice que estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales". Y en consecuencia los memoriales que envíe, para este proceso, deben provenir de dicho correo registrado.

QUINTO: TENER por contestada la demanda por parte de los demandados MIGUEL ANGEL MACEA CORONADO, CARLOS MARIO MACEA CORONADO, AYDA CAROLINA MACAEA CORONADO, MIGUEL ANGEL MACEA SIMANCA, JOSÉ MARÍA MACEA BERROCAL. JULIA FELICIA MACEA HERNÁNDEZ, MARÍA CRECENCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GREGORIA MARTÍNEZ MACEA, SIXTA TULIA MARTÍNEZ MACEA y NURYS DEL CARMEN MARTINEZ HERRERA a causante ALICIA ISABEL MACEA CORDERO - HIJOS DE RARFAEL MARTÍNEZ HERRERA: ALICIA ISABEL MARTÍNEZ MONTIELANA YOLINA MARTÍNEZ MONTIEL, MARÍA ELENA MARTÍNEZ MONTIEL, RAFAEL FRANCISCO MARTÍNEZ HERRERA, DAIRA LUZ MARTÍNEZ MONTIEL, NAIDUTH DEL CARMEN MARTÍNEZ ARCIA, ROSA LÍA MARTÍNEZ MONTIEL conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: POR SECRETERIA expídase nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, para que dé cumplimiento al registro del Oficio N° 0049 de fecha 21 de enero de 2021, radicado, 2020-00030, haciendo la salvedad que solo se tiene la identificación de los señores **JUAN ANTONIO MARTINEZ CARDENAS** y la demandada **JULIA FELICIA MACEA HERNANDEZ**, esto de conformidad con lo explicado en la parte motiva de este proveído .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ead5db1ac8f87c90358701a19def9bafbdac21551027de67248a1031b518a20

Documento generado en 22/03/2021 09:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>